

Cinco puntos clave del impuesto al patrimonio 2026



Creado de manera excepcional

En el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional a raíz de los fenómenos climáticos extremos que han impactado diversas regiones del país, se expidió el **Decreto 0173 de 2026**, mediante el cual se adoptan medidas tributarias extraordinarias orientadas a financiar la atención de los daños ocasionados.

Estas disposiciones hacen parte del conjunto de decretos de emergencia y buscan garantizar recursos destinados exclusivamente a la recuperación de infraestructura, la prestación de servicios públicos y la asistencia a la población afectada, especialmente en departamentos como **Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó**.

- 1. ¿Quiénes deben pagar el impuesto?:** son sujetos pasivos las personas jurídicas y sociedades de hecho contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios

2. ¿Cuál es el hecho generador? el gravamen se genera por la posesión de un patrimonio al primero de marzo de 2026, igual o superior a 200.000 UVT (\$10.474.800.000 para el año 2026).

3. ¿cuáles son las tarifas?

 - General: 0.5%.
 - Especial: Creada para algunos contribuyentes del sector financiero, y contribuyentes que desarrollan actividades de extracción de hulla, extracción de carbón lignito y de petróleo crudo. Esa tarifa diferencial es del 1.6%.

4. ¿Cuál es la base gravable?: Corresponde al patrimonio bruto poseído al primero de marzo de 2026, menos las deudas. Se excluye el valor patrimonial de algunos bienes.

Dentro de las exclusiones relevantes resaltamos: (i) acciones o participaciones en sociedades nacionales; (ii) activos ambientales específicos; (iii) aportes sociales en entidades del régimen especial.

5. ¿Cuándo se declara? Este impuesto debe ser declarado el 1 de abril de 2026, y en esa misma fecha se tendrá que pagar la primera cuota que corresponde al 50% del gravamen. La segunda cuota equivalente al otro 50%, se pagará el 4 de mayo de 2026.

[Encuentra acá el decreto original](#)

¿Cómo podemos ayudarlos?

Determinar el patrimonio líquido al 1 de marzo de 2026 es fundamental para comprender el posible impacto del impuesto al patrimonio en su organización. Nuestros expertos en cumplimiento tributario estarán encantados de apoyarlos en esta determinación, para la cual el tiempo es un factor crítico dada la proximidad de la fecha de vencimiento.

Carlos Miguel Chaparro
Socio
carlos.chaparro@pwc.com

Marta Toro
Socia
marta.toro@pwc.com

Angela Liliana Sanchez
Socia
angela.liliana.sanchez@pwc.com

Alba Gómez
Socia
alba.gomez@pwc.com

Jose Luis Mejia
Business Developer
jose.luis.mejia@pwc.com